



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.664/2019

ANEXO I

Objetivos

Las actividades de investigación en la Universidad de Buenos Aires (en adelante “UBA”), son de alto nivel académico, aunque, a la vez, muestran un desarrollo heterogéneo en sus diferentes áreas de conocimiento. Asimismo, las actividades de investigación son consecuencia de las orientaciones de los propios grupos que las desarrollan y, no necesariamente, están motivadas por necesidades externas a la propia Universidad. En este marco, se ha detectado una vacancia en investigaciones nacidas a partir de necesidades u oportunidades provenientes de actores externos a la UBA las que podrían desarrollarse en colaboración con los grupos de investigación con la propia Universidad.

En este contexto, el ProBeCo UBA busca fomentar, en forma germinal, el desarrollo de actividades en temáticas que impliquen el acuerdo de objetivos entre la Universidad de Buenos Aires -por medio de sus Cátedras, Grupos de Investigación e Institutos- con instituciones externas a ésta (en adelante “Contrapartes”). Estas instituciones deberán estar dispuestas a alojar total o parcialmente un/a investigador/a en formación y potenciar el desarrollo de las actividades de investigación al punto que logren resultados relevantes, los cuales, de no haber existido la asociación, difícilmente se hubieran producido. El objetivo es fomentar la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, desarrollo e innovación en temas de interés común entre la UBA y las Contrapartes.

Las Contrapartes en las becas podrán ser organizaciones de la sociedad civil, empresas, áreas de gobierno u otras instituciones del sistema científico tecnológico.

Se espera que el presente instrumento colabore con la generación de nuevos conocimientos científicos y técnicos en forma conjunta con la Contraparte, fomentando el desarrollo de competencias y capacidades profesionales en investigación, desarrollo e innovación, que impacten positivamente en la Universidad, en los actores involucrados y, fundamentalmente, en la sociedad en su conjunto.

Los indicadores de resultado de la colaboración incluirán: la efectiva finalización en tiempo y forma del programa de posgrado en el que se inscribe la beca, las publicaciones y participaciones en reuniones científicas y de divulgación realizadas, la generación de propiedad intelectual y las aplicaciones en procesos, productos u otras innovaciones, expresados a través de programas, protocolos, pilotos, maquetas, modelos y prototipos funcionales de productos y/o servicios relacionados con la temática del proyecto.

De la Dirección de la Beca y Direcciones de Tesis.

El becario/a deberá contar con UN (1) Director/a de Beca con cargo docente de profesor/a o jefe/a de trabajos prácticos regular de la Universidad de Buenos Aires, según lo establecido en el Reglamento de Becas, aprobado por resolución (CS) N° 5134/08 y las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 que lo modifican. Excepcionalmente, se admitirán como



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.664/2019

Director/a de Beca a docentes con cargos rentados interinos que se hayan inscripto a concurso, y como límite de antigüedad de este concurso será TRES (3) años entre la fecha de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria; por lo tanto, no podrán participar de la presente convocatoria en la dirección de las becas, docentes con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES (3) años.

Para favorecer las actividades de seguimiento y gestión de las actividades, es obligación que el Director (o alguno de los directores) de Tesis de maestría o de doctorado sea el Director o Codirector de la beca y esté formalmente registrado en la Unidad académica en la cual cursa.

Además, el becario/a deberá contar con UN (1) Director/a Adjunto/a de Beca con antecedentes comprobables en el campo profesional y/o académico en el que se desarrolle el posgrado, y tener relación laboral con la Contraparte vinculada.

Es responsabilidad del Director/a de Beca la presentación de un informe anual sobre las actividades del becario/a. Este debe consignar los resultados generados en el marco de la beca -publicaciones, divulgaciones, propiedad intelectual, transferencias y tesis doctorales o de maestría presentadas- y un balance que incluya tanto los recursos asignados al becario por parte de la Contraparte como otros recursos aplicados a las actividades del proyecto.

De los resultados en Propiedad Intelectual y Publicaciones del proyecto

Los resultados obtenidos en los proyectos de investigación serán susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual según Res CS 1868/2003. La titularidad de los mismos será compartida en partes iguales por la UBA y la Contraparte según lo expresado en el marco de la carta compromiso firmada entre ambas partes (ANEXO II), excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales, los cuales deberán contar con aprobación de la Universidad y estar registrados en el compromiso mencionado anteriormente. Las publicaciones de todo tipo generadas en el marco de la tesis y el proyecto conjunto deberán adecuarse a la normativa de filiaciones según Res CS 6157/2016.

Del período de inscripción de la beca

El período de inscripción será del tipo ventanilla abierta desde la aprobación del presente programa hasta el 30 de octubre del año 2019, debiéndose entregar las solicitudes en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica en la que se curse el posgrado. Las becas que se estima se iniciarán aproximadamente a los 4 meses de presentada la solicitud.

De la presentación de la Beca

La solicitud deberá incluir un plan de trabajo detallado y alineado con el objetivo de esta convocatoria, la admisión al programa de posgrado (Doctorado o Maestría) y la aprobación del Director, el Codirector si lo hubiere y el Director Adjunto. Asimismo, deberá consignar claramente cuáles actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Contraparte.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.664/2019

Asimismo, deberá adjuntarse una nota firmada por la autoridad correspondiente de la Contraparte en donde se acepta la participación del postulante y, también, el desarrollo del plan de trabajo.

En los casos que corresponda, en función de los individuos, poblaciones, muestras derivadas de individuos o datos que se incluyan en el estudio, la presentación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires en donde se radique la beca.

En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar, también, con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.

De la evaluación

La evaluación de las presentaciones será realizada por una Comisión plenaria Ad-Hoc, de acuerdo con las modalidades que la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires determine para tal fin.

Del estipendio y el financiamiento de la beca

Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en la presente convocatoria serán financiados en forma conjunta por esta Universidad y la Contraparte. La Universidad de Buenos Aires aportará un monto equivalente al 50% del estipendio de becas de posgrado diligenciadas en el marco del Programa UBACyT y la Contraparte aportará un monto equivalente o superior al financiado por la Universidad de Buenos Aires.

El estipendio mensual de la beca de posgrado será equiparado a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva y se actualizará de manera automática y en función de los futuros acuerdos paritarios, pudiendo superarse dicho monto en los casos en los que la institución contraparte aporte un monto mayor que el que le corresponde a la Universidad de Buenos Aires. Tanto el valor inicial del estipendio, la evolución de éste en el periodo que dure la beca así como otros beneficios o montos que reciba el becario, deberán ser informados por la Contraparte al Director de la Beca cada vez que se produzca alguna novedad al respecto y en sus informes anuales.

Los gastos de esta Universidad serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

La porción del estipendio que asuma la Contraparte será abonada por la misma al becario/a en el marco del compromiso asumido entre la Universidad y la Contraparte.

De la obra social y seguros de los becarios

Esta Universidad se hará cargo de la obra social del becario así como de los seguros para las actividades que realice en dependencias de la Universidad. La Contraparte



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.664/2019

deberá asumir los gastos correspondientes a los seguros que requiera el becario en el marco de las actividades a desarrollar en su institución.

De la ejecución de la beca

La ejecución de las becas y todo lo que no se oponga a esta Resolución, se desarrollará en el marco del Reglamento de Becas, aprobado por 5134/08 y las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 que lo modifican. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria formarán parte de una Carta Compromiso (ANEXO II) suscrita para los fines específicos de esta Resolución entre esta Universidad y las Contrapartes.

Las partes se comprometen a adaptar el modelo de Carta Compromiso (Anexo II) y acordar uno nuevo en caso de que el contenido de la misma fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Superior de la UBA o las autoridades de la Contraparte.



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EXP-UBA: 14.664/2019 - PROGRAMA BECAS COFINANCIADAS PROBeCo UBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.